

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 263-2017-UNAM

Moquegua, 19 de junio de 2017.

**VISTOS**, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de junio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, que norma la administración de los procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional que otorga a nombre de la Nación la Universidad Nacional de Moquegua, determinando que para dicho efecto el estudiante deberá haber cumplido con la realización de prácticas pre profesionales, por un periodo mínimo de tres meses.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de junio de 2017, se acordó por UNANIMIDAD, Autorizar, la suscripción del Convenio de Practicas Pre profesionales entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, el Centro de Formación Profesional – Universidad Nacional de Moquegua y la practicante Srta. Paola Leydy Vizcarra Mamani estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con eficacia anticipada del 17 de mayo de 2017 al 17 de agosto de 2017, según los términos y cláusulas establecidas en el precitado convenio de prácticas pre profesionales;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.*

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, lo establecido en la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de junio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, el Centro de Formación Profesional – Universidad Nacional de Moquegua y la practicante Srta. Paola Leydy Vizcarra Mamani estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con eficacia anticipada del 17 de mayo de 2017 hasta el 17 de agosto de 2017, según los términos y cláusulas establecidas en el precitado convenio, el mismo que en tres folios forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia académica implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIZPAC  
VTPH  
GPEPS  
Interesado  
Arch. (2)



  
**GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

PERU - MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
-----------------	--	---	---

### CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, celebrado de conformidad con el Artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebra entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** y **LA PRACTICANTE**, Identificados en este documento, conforme a los términos y condiciones siguientes:

#### A. LA ENTIDAD

**RAZÓN SOCIAL** : Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto  
**RUC** : 20154469941  
**DOMICILIO** : Calle Ancash N° 275 Cercado - Moquegua  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** : Administración Pública  
**REPRESENTANTE** : Administrador- Lic. Roberto Julio Dávila Rivera  
**DNI DE REPRESENTANTE** : 00460389

#### B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**RAZÓN SOCIAL** : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RUC** : 20449347448  
**DOMICILIO** : Prolongación Calle Ancash s/n  
**REPRESENTANTE** : Dr. Washington Zeballos Gámez  
 Presidente de Comisión Organizadora  
**DNI DE REPRESENTANTE** : 00506640

#### C. LA PRACTICANTE

**NOMBRE** : PAOLA LEYDY VIZCARRA MAMANI  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** : 71978428  
**NACIONALIDAD** : Peruana  
**FECHA DE NACIMIENTO** : 02/08/1994  
**SEXO** : Femenino  
**DOMICILIO** : Asoc. VILLA JERUSALEN MZ. E LT. 25 CHEN CHEN  
**SITUACION DEL PRACTICANTE** : Estudiante de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social  
**CENTRO DE FORMACIÓN** : Universidad Nacional de Moquegua  
**ESPECIALIDAD** : Gestión Pública y Desarrollo Social  
**OCUPACION MATERIA DE CAPAC.** : Prácticas en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

#### D. CONDICIONES DEL CONVENIO

**PLAZO DE DURACIÓN** : 03 meses, 17 de Mayo del 2017 al 17 de Agosto del 2017  
**HORARIO DE LAS PRÁCTICAS** : Lunes a viernes:  
 Mañana 7:30 am hasta 12:30 pm.  
 Tarde 1:15 pm hasta 4:00 pm  
**SUBVENCIÓN ECONÓMICA** : S/.500.00 Nuevos Soles  
**ÁREA DONDE REALIZA PRÁCTICAS** : Prácticas en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

#### CLAUSULAS DEL CONVENIO:

**PRIMERO:** LA PRACTICANTE, manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-Profesional, durante su condición de Estudiante de la carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA ENTIDAD**, acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, como con **LA PRACTICANTE** en su tarea formativa.

Sesión



PERU - MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
-----------------	--	---	---

**SEGUNDO: LA PRACTICANTE**, desempeñará las actividades formativas de Gestión Pública y Desarrollo Social en la Prácticas en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).

**TERCERO:** Para efectos del presente Convenio **LA ENTIDAD**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **LA PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **LA PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de **LA PRACTICANTE**.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación Recibida
- 5) Pagar puntualmente a **LA PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 6) Expedir la certificación de Prácticas Pre Profesionales correspondientes.

**CUARTO:** Para efectos del presente convenio **LA PRACTICANTE**, se obliga a:

1. Suscribir un convenio de Prácticas con **LA ENTIDAD** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
2. Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
3. Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **LA ENTIDAD**.
4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA ENTIDAD**.

**QUINTO:** Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

1. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
2. Dirigir y conducir las actividades de formación de **LA PRACTICANTE** en coordinación con **LA ENTIDAD**.
3. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
4. Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla **LA PRACTICANTE**.

**SEXTO: LA EMPRESA** ha contratado un **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA**, para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **LA PRACTICANTE**.

**SÉTIMO: LA EMPRESA** concederá a **LA PRACTICANTE** una subvención económica mensual de S/.500.00 Nuevos Soles.

De conformidad con el Artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afectada al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA ENTIDAD**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **LA PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de este a un sistema pensionario.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación.

**Son causas de suspensión del convenio**

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) y de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la Entidad.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

**Son causas de terminación del convenio**

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, condiciones del convenio de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **LA PRACTICANTE Y LA ENTIDAD**.
- c) El fallecimiento de **LA PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda información y/o documentación que **LA PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.





PERU - MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
-----------------	--	---	---

- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Po renuncia o retiro voluntario por parte de **LA PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA ENTIDAD** con antelación de diez (10) días hábiles.

**NOVENO:** **LA PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que solo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente pr0evisto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

**DECIMO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en Tres (03) ejemplares; el primero para **LA ENTIDAD**, el segundo para **LA PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Moquegua, a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del 2017.



LA MUNICIPALIDAD  
LIC. ROBERTO JULIO DAVILA RIVERA  
DNI N° 00460389

LA PRACTICANTE  
PAOLA LEYDY VIZCARRA MAMANI  
DNI. 71978428

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE

EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL  
Presidente de Comisión Organizadora  
Dr. Washington Zeballos Gámez  
DNI N°00506640